

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **28 JUN. 2006**

R. EX. N° **1815**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2006/PGE/380/DIR/354 SUBPESCA, de fecha 6 de junio de 2006, C.I. SUBPESCA N° 5843 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 134, de fecha 16 de junio de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.849, N° 19.880; los D.S. N° 458 de 1981 y N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 1554 de 2005, N° 272, N° 373, N° 499 y N° 731, todos del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1477 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1477 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto BIP N° 30043859-0 denominado "**Investigación Evaluación hidroacústica Jurel V-X, 2006**", en el sentido de autorizar la participación en el citado proyecto de la nave industrial "**SANTA MARÍA II**", del armador Pesquera Lota Protein S.A., la que podrá operar entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de julio de 2006.

La nave antes indicada podrá extraer, mediante arrastre de media agua, una cuota total ascendente a 500 toneladas del recurso Jurel *Trachurus murphyi*, cuya captura se imputará a la fracción autorizada a ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual establecida para las unidades de pesquería de Jurel V a IX Regiones y X Región, mediante Decreto Exento N° 1554 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos N° 272, N° 373, N° 499 y N° 731, todos del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

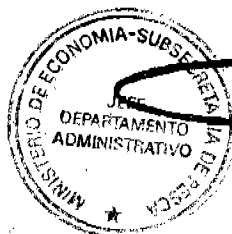
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo